

NUMERO: 531-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Teniente Coronel Abogado, P.N., Lic. Cipriano Castillo Sosa, queda designado Juez Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Teniente Coronel Abogado, P.N., Lic. Dinilio A. Castillo Terrero.

Artículo 2.- El Primer Teniente Abogado, P.N., Dr. Héctor Nider Rodríguez Pérez, queda designado Juez del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Segundo Teniente, P.N., Marcos B. Torres Rodríguez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 532-86 que aprueba varias resoluciones del
Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 532-86

CONSIDERANDO: Que las empresas "HANCHANG AMERICA, INC.", "X-CELL FASHIONS CORP., S.A.", "INFORMATIONS MAGNETICS CARIBE, D.R.", "CONVERTIDORA CIBAÑA DE PAPELES, C. POR A.", "INDUSTRIA DE CALZADOS G. R. FOOTWEAR.", "GUTIERREZ INDUSTRIAL, C. POR A.", "STERLING PRODUCTS INTERNACIONAL, INC.", "DURO PLASTICO, C. POR A.", "CONSORCIO DOMINICANO DEL CALZADO, C. POR A., (CONDOCA)", "PROYECTOS ELECTRO INDUSTRIALES, S.A.", "FABRICA DOMINICANA DE CORDONES, C. POR A." y "TALLERES ALCE, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 107-86-C, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "HANCHANG AMERICA, INC.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de Baní, en la Categoría "A", por el término de quince (15) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

2.- Res. No. 108-86-C, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "X-CELL FASHIONS CORP. S. A.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de Santiago, en la Categoría "A", por el término de doce (12) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

3.- Res. No. 109-86-C, de fecha 19 de marzo de 1986 mediante la cual se clasifica a la empresa "INFORMATIONS MAGNETICS CARIBE, D. R." para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de quince (15) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

4.- Res. No. 111-86-C, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "CONVERTIDORA CIBAÑA DE PAPELES, C. POR A.", por el término de doce (12) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.- Res. No. 112-86-C, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIA DE CALZADOS G. R. FOOTWEAR", por el término de doce (12) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.- Res. No. 113-86-C, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "GUTIERREZ INDUSTRIAL, C. POR A.", por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 114-86-RC, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se renueva por el por el término de siete (7) años, con efectividad a partir del 4 de agosto de 1986, la clasificación que disfruta la empresa "STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL, INC.", en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

8.- Res. No. 115-86-RC, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se renueva por el término de siete (4) años, con efectividad a partir del 19 de febrero de 1987, la reclasificación que disfruta la empresa "DURO PLASTICO, C. POR A.", en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

9.- Res. No. 116-86-RC, de fecha 19 de marzo de 1986, mediante la cual se renueva por el por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 10 de marzo de 1987, la clasificación que disfruta la empresa "CONSORCIO DOMINICANO DEL CALZADO, C. POR A." (CONDOCA), en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

10.- Res. No. 120-86-MC, de fecha 19 de marzo de 1986, que modifica la Res. No. 3-84-C, de fecha 11 de enero de 1984, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "PROYECTOS ELECTRO INDUSTRIALES, S. A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1883, de fecha 19 de marzo de 1984.

11.- Res. No. 140-86-RC, de fecha 9 de abril de 1986, mediante la cual se renueva por el por el término de siete (4) años, con efectividad a partir del 22 de febrero de 1987, la reclasificación que disfruta la empresa "FABRICA DOMINICANA DE CORDONES, C. POR A.", en la Categoría "C". Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

12.- Res. No. 153-86-MC, de fecha 9 de abril de 1986, que modifica la Resolución No. 430-85-RC, de fecha 18 de diciembre de 1985, dictada a favor de la empresa "TALLERES ALCE, C. POR A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 223-86, de fecha 17 de marzo de 1986

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Regl. No. 533-86 del Centro Nacional de Investigación
Materno Infantil (CENIMI).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 533-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene interés en reglamentar las actividades del Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI),

VISTO el Decreto No. 243-86 de fecha 31 de marzo de 1986, que crea el Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI),